

Of. No. CONAMER/19/4156

ACUSE

015131

 CONDUSEF OFICIALIA DE PARTES	
24 JUL. 2019	
RECIBIDO	
Recibi original con: <u>02</u>	Fojas, traslado: <u>NO</u>
Anexo: <u>NO</u>	
Hora: <u>11:49</u>	Firma: <u>[Signature]</u> D.C.C.D.

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado ***Acuerdo por el que se suspende en el cómputo de los plazos y términos el día 12 de julio de 2019, en los procedimientos llevados a cabo de manera electrónica ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.***

Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

LIC. ELIZABETH IVONNE NORIEGA AGUILAR

Vicepresidenta Jurídica

Comisión Nacional para la Protección y
Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado ***Acuerdo por el que se suspende en el cómputo de los plazos y términos el día 12 de julio de 2019, en los procedimientos llevados a cabo de manera electrónica ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros***, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 17 de julio del 2019, a través del portal correspondiente¹. Asimismo, no se omite hacer referencia a su versión anterior recibida el 16 de julio de 2019, por el mismo medio.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², esta CONAMER **exime a la CONDUSEF de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de referencia tiene como objetivo informar al público en

¹ www.conamex.mx/gobmx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.



general sobre la suspensión en el cómputo de los plazos y términos para los procedimientos que se llevan a cabo en dicha Comisión de manera electrónica y que tuvieron como fecha de vencimiento el 12 de julio del presente año.

Lo anterior, derivado de una falla eléctrica, la cual ocasionó problemas a los servidores que abastece de corriente regulada a los servidores de telefonía, de bases de datos y controladores de la red, así como a los sistemas siguientes:

- Sistema de Registro de Prestadores de Servicios (SIPRES).
- Registro de Información de Unidades Especializadas (REUNE).
- Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINE).
- Registro de Comisiones (RECO).
- Sistema de Gestión Electrónica (SIGE).
- Registro de Despacho de Cobranza (REDECO).

En este sentido, la fecha de vencimiento de los procedimientos y actuaciones correspondientes a dichos Sistemas se recorrió al día 15 de julio del 2019. Al respecto, cabe señalar que el artículo 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (LFPA)³ especifica que para aquellos días en que se suspendan las labores de las autoridades, estas deberán de hacer del conocimiento del público dicha situación, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

En este orden de ideas, toda vez que la naturaleza de la propuesta regulatoria es de carácter informativo, sin generar nuevas obligaciones o cargas administrativas para los particulares y, sin afectar los derechos que les confiere el marco jurídico vigente, es posible determinar que emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por esa CONDUSEF en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

³ Publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994. **Artículo 28.** En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: [...] los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, la CONDUSEF puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y*, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director



LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

TSCA

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.
⁵ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.



